



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de La Rioja
Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
"2015 Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 1006

LA RIOJA, 25 FEB. 2015

VISTO: El Expediente N° 00-00469/2015 del registro de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expte. referenciado en el "Visto" de la presente, el Lic. Ariel Enrique Nicolás Medina – D.N.I.N° 26.555.667, solicita su incorporación como Adscripto a la cátedra Lógica Computacional de la carrera Licenciatura en Sistemas de Información que se dicta en Sede Capital.

Que, por Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

Que, la asignatura Lógica Computacional corresponde al Primer año 1° Cuatrimestre de la carrera mencionada anteriormente.

Que, de fs. 2/13 adjunta Fotocopia de DNI, Certificado Analítico de Egreso, Diploma y Currículum Vitae del causante, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

Que, obra nota mediante la cual el Docente a/c de la cátedra Mg. Ing. Eduardo Campazzo acepta su incorporación, destacando la conveniencia de avanzar en la formación de recursos humanos locales.

Que, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 25 de Febrero de 2015.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Adscripción del Lic. Ariel Enrique Nicolás Medina – D.N.I.N° 26.555.667, en la asignatura "Lógica Computacional" correspondiente al Primer año, 1° Cuatrimestre de la carrera Lic. en Sistemas de Información que se dicta en Sede Capital.



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 006

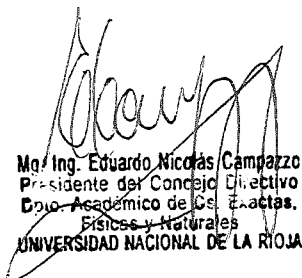
LA RIOJA, 25 FEB. 2015

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del primer cuatrimestre del año académico 2015, con una duración de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8º, 9º y 14º de la Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.



Mg. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Consejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA